



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0212-2021-ALC/MDSA

San Andrés, 14 de diciembre del 2021

VISTOS:

El Decreto Legislativo 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el INFORME N°1459-2021-GPP/MDSA/MELCH

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 256 2020-ALC/MDSA se aprobó el presupuesto institucional de apertura correspondiente al ejercicio 2021 de la Municipalidad Distrital de San Andrés

Que, de acuerdo a lo establecido a el Decreto Legislativo 1440 Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en cumplimiento a lo que determina la directiva N° 001-2019-EF/50.01 para la Ejecución del proceso presupuestario de los Gobiernos Locales para el año fiscal 2021, es responsabilidad de los gobiernos locales mantener actualizado el marco legal del presupuesto, aprobado mediante documento resolutivo las correspondientes modificaciones presupuestarias al ejercicio fiscal 2021; Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Proceso Presupuestario, de la referida norma;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el mencionado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal,

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N.º 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo con el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, el mismo numeral descrito, establece que la percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, el literal c) numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N.º 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que la incorporación de mayores ingresos públicos, distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N.º 1440, y se aprueban por Resolución de Alcaldía.

Que, asimismo se indica que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que la originan, así como el cumplimiento de los límites de incorporación de mayores ingresos públicos.

Que, a través del Informe N.º 1043-2021-GPP/MDSA/MELCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, evalúa y propone la factibilidad de la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional 2021 de la Municipalidad Distrital de San Andrés, hasta por la suma de total de S/. 506,329 (quinientos seis mil trescientos veintinueve con 00/100 nuevos soles), proveniente de la fuente de financiamiento, RECURSOS DETERMINADOS, toda vez que cumple con lo dispuesto en la normativa presupuestaria vigente, ni se encuentra sujeta a los límites de incorporación de mayores ingresos públicos.

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Directiva N.º 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 034-2020-EF/50.01, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE.

Artículo 1.- Objeto.

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Andrés, Provincia de Pisco, Departamento de Ica, para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/. 506,329.00 (quinientos seis mil trescientos veintinueve con 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento RECURSOS DETERMINADOS correspondiente al mes de diciembre

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Andrés, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria.

La presente Resolución se sustenta en las Nota de Modificación Presupuestaria N.º 462-473-476

Artículo 4.- Presentación de la Resolución.

Copia fechada de la presente Resolución se remite a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial, en concordancia con lo señalado en el numeral 28.3 del artículo 28° de la Directiva N.º 007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Regístrese y comuníquese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

JULIA MARIBEL LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA